



HIDRÓGENO VERDE: PUBLICADO EL PRIMER BORRADOR DE REGULACIÓN DE UN SISTEMA DE GARANTÍAS DE ORIGEN DE GASES RENOVABLES

En la senda de eliminar las barreras para el desarrollo de los gases renovables en España, el MITECO ha sometido a información pública el Proyecto de Real Decreto de transposición parcial de la Directiva 2018/2001, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y, con él, el Sistema de Garantía de Origen ("GdO") de gas procedente de fuentes renovables cuya implementación se propone, con objeto de facilitar el despliegue de estas energías y aprovechar su contribución a los objetivos de descarbonización de la economía española.

Así, pese a no haber sido incluido entre las materias que se iban a regular en la consulta pública previa de esta norma reglamentaria (realizada en junio de 2020), el artículo 19 del borrador sometido ahora a información pública, transpone el artículo 19 de la Directiva 2018/2001, en lo relativo a la posibilidad de garantizar el origen renovable de los gases renovables, en los términos que resumimos.

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE GARANTÍAS DE ORIGEN DE GASES RENOVABLES QUE SE PROPONE

- Se prevé la creación de un **Censo de Instalaciones** de Producción de gas procedente de fuentes renovables. El Censo lo habilitará la Entidad Responsable de la gestión del Sistema y en él se incluirá información sobre titularidad, situación, tipología, capacidad y fechas de puesta en marcha de las instalaciones, entre otros, así como un listado de los sujetos titulares de las mismas¹.
- El MITECO será la **Entidad Responsable** para el desarrollo y gestión del Sistema. Sin embargo, en tanto el MITECO no disponga de los medios

Aspectos clave

- El art. 19 del borrador implementa el art. 19 de la Directiva 2018/2001
- El Sistema de GdO será de aplicación para el hidrógeno, el biogás y cualquier otro gas renovable considerado como tal por el MITECO
- El plazo para alegaciones permanecerá abierto hasta el 14 de octubre de 2021

¹ En el plazo de 2 meses desde la aprobación del Procedimiento de Gestión, el Censo de Instalaciones de Producción de gas procedente de fuentes renovables deberá estar en funcionamiento.

materiales y humanos para ejercer sus funciones, **se designa al Gestor Técnico del Sistema Gasista** (esto es, ENAGAS) como Entidad Responsable, siendo esta función retribuida.

- En el plazo de 3 meses desde la entrada en vigor del real decreto, la Entidad Responsable deberá presentar antes la Secretaría de Estado de Energía una propuesta de **Procedimiento de Gestión**, que ésta aprobará previo informe de la CNMC².
- La Entidad Responsable constituirá un **Comité de Productores de gas procedentes de fuentes renovables**, que estará formado por representantes de la Entidad Responsable y de la CNMC³
- La expedición de las GdO se sujeta a las siguientes condiciones:
 - Deberán ser solicitadas por un productor cuya instalación deberá estar previamente inscrita en el Censo de Instalaciones.
 - La GdO corresponderá a un volumen estándar de 1 MWh. Como máximo se expedirá una GdO por cada unidad de energía producida, evitándose en todo caso el doble cómputo.
 - Deberá ser válida para todo el gas renovable producido, incluyendo el gas renovable no inyectado en red vendido a terceros y el autoconsumido.
 - Serán válidas por un periodo máximo de 18 meses desde la fecha de expedición del certificado. Transcurrido dicho periodo, todas las GdO que no hayan sido redimidas expirarán.
 - En las cuentas de anotaciones abiertas en el sistema se asentarán los movimientos producidos por operaciones de expedición, transferencia, importación, exportación y cancelación de garantías de origen, reflejándose en las mismas, igualmente, la constitución, transmisión y cancelación de derechos de garantía u otros que determinen la inmovilización de los saldos correspondientes definiéndose las citadas garantías, las condiciones bajo las cuales se expedirán, su contenido y el procedimiento de gestión de dicho sistema.
- Las GdO deberán especificar, al menos, lo siguiente:
 - Si la garantía se refiere a: a) Hidrogeno renovable; b) Biogás; c) Cualquier otro gas renovable que se determine por resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía.
 - La fuente energética **–incluyendo, si así se trata, de algún punto de la red eléctrica–** o materia prima utilizada para la producción del gas procedente de fuentes renovables y las fechas de inicio y finalización de su producción.

² Este procedimiento, habrá de regular, al menos: (i) Procedimiento de alta de las instalaciones de producción; (ii) Definición del Certificado, incluyendo caducidad, revocación y redención; (iii) Derechos y obligaciones de los tenedores de las Garantía de Origen, incluido, en su caso, la obligación de presentar garantías; (iv) Procedimiento de comunicación con entidades de negociación, con entidades responsables de la gestión de Garantías de Origen de electricidad y de terceros países; (v) Procedimiento de supervisión de las instalaciones de producción; (vi) En el caso de gas procedente de fuentes renovables no inyectado en el sistema gasista, procedimiento de medición de la energía producida, así como verificación e inspección de las mediciones; (vii) Gestión de reclamaciones; (viii) Composición y funcionamiento del Comité de Productores de gas procedente de fuentes renovables; (ix) Mecanismo de modificación del Procedimiento de Gestión.

³ Podrá invitarse a formar parte del Comité con voz, pero sin voto a representantes de los siguientes grupos: transportistas de gas natural, distribuidores de gas natural, consumidores en mercado, CORES y asociaciones relevantes relacionadas con el sector

- El proceso o tecnología utilizada en la producción del gas procedente de fuentes renovables.
 - Datos de la instalación donde se ha producido el gas procedente de fuentes renovables.
 - Número de identificación único del productor de gas procedente de fuentes renovables según conste en el Censo de instalaciones de producción de gas renovable.
 - Cualquier otra información que pudiese ser determinada por la Entidad Responsable, entre la que se podrá incluir información relativa a la sostenibilidad o a la huella de carbono del proceso de obtención del gas.
- La declaración como gas procedente de fuentes renovables del gas que no tenga tal naturaleza, la falsedad en el volumen producido y/o inyectado o cualquier otra acción que produzca los mismos efectos anteriores, tendrá la consideración de infracción muy grave conforme con lo dispuesto en el **artículo 109.1.c) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, pudiendo suponer la inhabilitación del productor o el comercializador.**
 - Se habilita a la titular del MITECO para dictar cuantas instrucciones fuesen necesarias para el funcionamiento del Sistema de GdO.

Los interesados disponen hasta el 14 de octubre para hacer sus comentarios al Borrador.

CONTACTOS



Jaime Almenar
Socio

T +34 91 590 4148
E jaime.almenar@cliffordchance.com



Clara Alcaraz
Abogada Senior

T +34 91 590 9498
E clara.alcaraz@cliffordchance.com

This publication does not necessarily deal with every important topic or cover every aspect of the topics with which it deals. It is not designed to provide legal or other advice.

www.cliffordchance.com

Clifford Chance, Paseo de la Castellana 110,
28046 Madrid, Spain

© Clifford Chance 2021

Clifford Chance, S.L.P.

Abu Dhabi • Amsterdam • Barcelona • Beijing •
Brussels • Bucharest • Casablanca • Dubai •
Düsseldorf • Frankfurt • Hong Kong • Istanbul •
London • Luxembourg • Madrid • Milan •
Moscow • Munich • Newcastle • New York •
Paris • Perth • Prague • Rome • São Paulo •
Seoul • Shanghai • Singapore • Sydney •
Tokyo • Warsaw • Washington, D.C.

Clifford Chance has a co-operation agreement
with Abuhimed Alsheikh Alhagbani Law Firm
in Riyadh.

Clifford Chance has a best friends relationship
with Redcliffe Partners in Ukraine.

Para otras publicaciones sobre hidrógeno, consulte nuestra página sobre el clima, la sostenibilidad, las
financiaciones medioambientales y las energías renovables, [aquí](#).